

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



00 2

CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA DENOMINADA MARXHOP S.A.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

el siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus

propios derechos, los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante,

soltero; WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero. Los comparecientes

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor

siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad

anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO

MARCILLO, estudiante, soltero; y, WALTER ECHANIQUE AVILA, Licenciado, soltero.

Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el

cantón Guayaquil, la compañía que se denominará MARXHOP S.A., la misma que se

regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se

expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la

comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra,

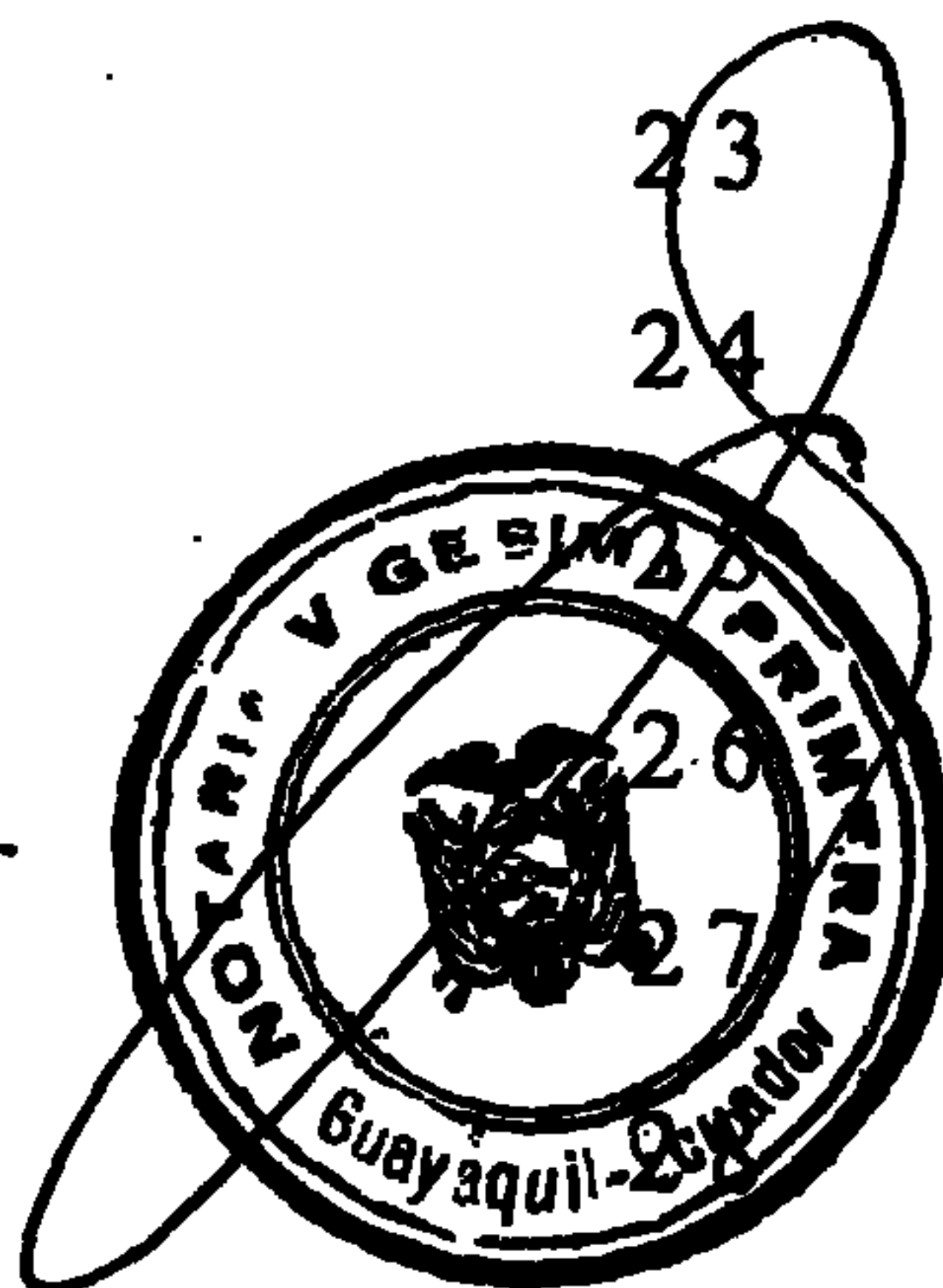
venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,

distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería,

artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina, menajes de la casa; b)

Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) plantas

ornamentales, frutas tropicales; productos naturales, agrícolas, industriales en las



1 ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; metal-
2 mecánica, textil; así como, productos químicos, medicamentos de uso animal o
3 humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Ropas, prendas de vestir, trajes
4 confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras,
5 tejidos, hilados, calzados y materias primas que las componen; f) Sistemas de
6 Refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; vehículos, sus motores,
7 equipos, accesorios, partes y repuestos; así como aceites, lubricantes, filtros;
8 fotocopadoras, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; equipos de seguridad
9 industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos,
10 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para
11 laboratorios, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica,
12 aparatos y suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua; h) Artículos de
13 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo,
14 artículos de juguetería y librería, instrumentos de música como: Discos
15 convencionales, láser, cassette; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
16 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como
17 muebles por cuenta propia o de terceros; j) Joyas y artículos en la rama de joyería
18 y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l) Productos de
19 cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero,
20 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería
21 y pastelería, bebidas alcohólicas tales como: Cervezas, vinos, champagne, whisky;
22 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua
23 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
24 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles naturales,
25 productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios;
26 II) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación,
27 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes
28 y accesorios; m) Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya, carne

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
- GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Todo clase de hidrocarburos tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; rr) Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales, centros residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, caminos y aeropuertos; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos convencionales y teléfonos celulares; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)



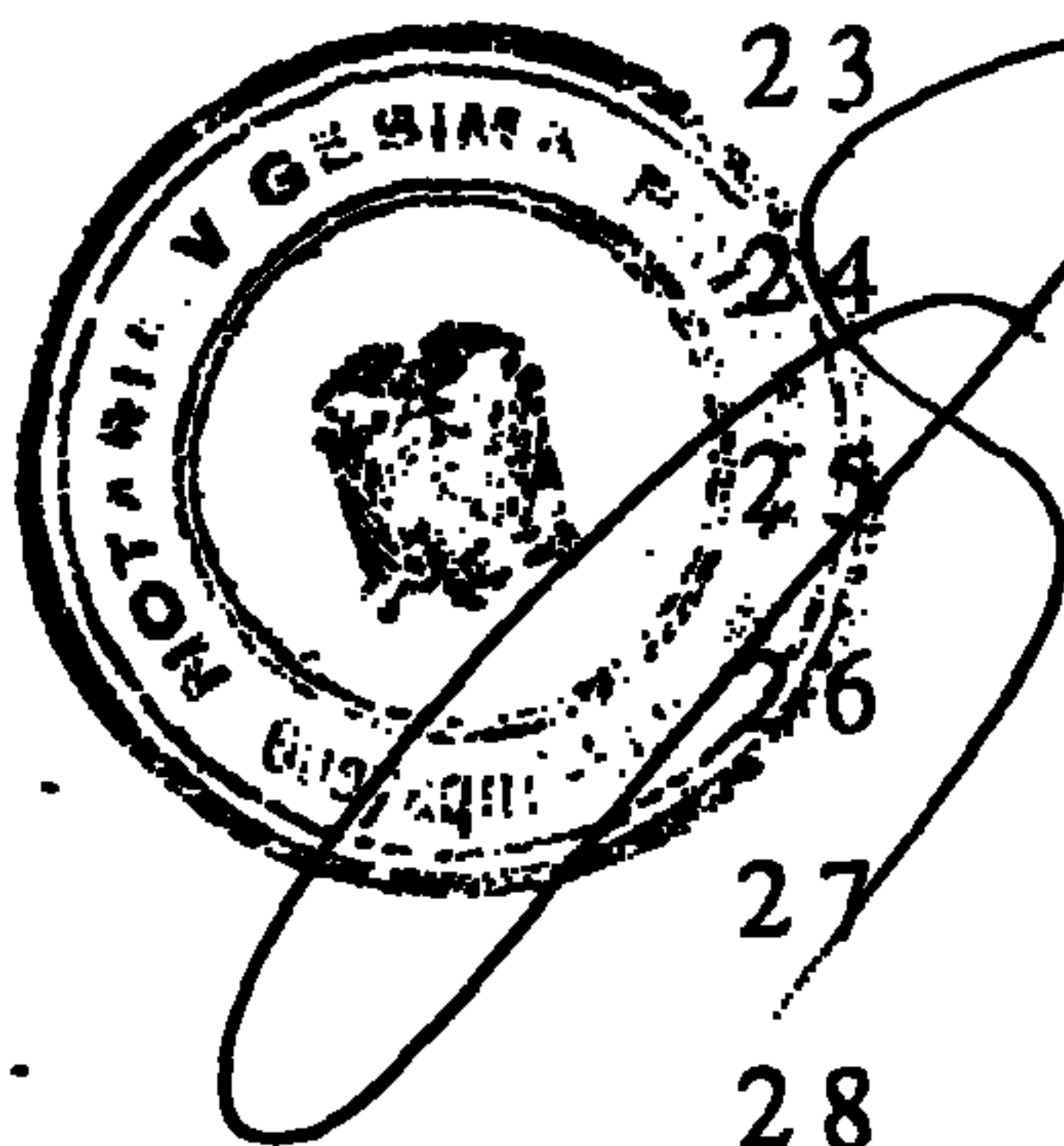
1 Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
2 aduanera, mercantil e Investigación de Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y
3 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires
4 acondicionados, partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de servicios
5 complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de combustible,
6 vituallas, alimentos y toda clase de mantenimientos en general; podrá realizar
7 actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control
8 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
9 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
10 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
11 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
12 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego, estudios topográficos, ubicación y
13 perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la:
14 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
15 administrativo, técnico y obreros en general; manejo de empresas; b) La compañía
16 así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas, educación, diseño de
17 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
18 computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación,
19 explotación y administración de: a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de
20 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas,
21 parques mecánicos de recreación, cines; c) gasolineras; d) Industrias del área
22 alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
23 artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases, al
24 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; b) La
25 explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
26 mediante la instalación de laboratorios y camaroneras; de artemia salina,
27 principalmente mediante el desove de hembras gravidas, capturadas o por la
28 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera
2 del pais, post-larvas o juveniles de camarón; c) la actividad pesquera en todas sus
3 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización
4 de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
5 arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; ONCE.- Tendrá por objeto
6 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente
7 y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
8 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el
9 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías
10 en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos
11 agropecuarios o bioacuáticos; e, hidrocarburos en general. Podrá realizar embalajes,
12 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga
13 extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o
14 privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas.-; TRECE.-
15 Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se
16 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
17 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de construcciones civiles
18 subterráneas y/o de centrales telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas
19 en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos
20 dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo
21 accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores,
22 generadores y transformadores como resinas, solventes, rullmanes, desoxidantes.-
23 QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
24 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
25 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos
26 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas
27 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
28 materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y



1 cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones
2 internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las
3 empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales,
4 estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación; DIECISEIS.- Podrá diseñar,
5 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole,
6 hablados, gravados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación,
7 impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
8 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
9 científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassettes, videos y
10 largometrajes; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
11 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer
12 de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica,
13 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
14 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
15 privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores
16 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su
17 réditos; d) Consolidar y desconsolidar carga extranjera; DIECINUEVE.- Podrá
18 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de
19 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o
20 actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
21 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
22 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El
23 plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
24 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
25 del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el
26 Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
27 República o del Exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
28 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
-GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones
2 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Las acciones estarán numeradas
3 del cero cero cero uno al cinco mil. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
4 proporción a su valor pagado. - SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El
5 capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor EUCLIDES
6 CARPIO MARCILLO ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones
7 ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una, pagadas en un veinticinco por
8 ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor WALTER ECHANIQUE AVILA ha
9 suscrito UNA acción ordinaria, nominativa, de un mil sucres, pagada en un veinticinco
10 por ciento de su valor. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
11 Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA. - OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL. - Los
12 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
13 que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario. NOVENA:
15 ESTATUTO SOCIAL. - Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
16 siguiente estatuto: Artículo Primero: Organo Supremo. - El Gobierno de la compañía
17 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo
18 Segundo: Administración Social. - La administración de la compañía se ejecutará a
19 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
20 indican en el presente estatuto. - Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General. -
21 Las convocatorias las efectuará el Gerente General o el presidente, por la prensa, en
22 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con
23 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
24 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - Artículo
25 Cuarto: Junta General Universal. - Las juntas generales universales se realizarán sin
26 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
27 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
28 todos los accionistas bajo sanción de nulidad. - Artículo: Quinto: Junta General



1 Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
2 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
4 General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
5 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
6 fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y
7 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el
8 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
9 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
10 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá
11 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
12 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
13 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
14 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- Artículo
15 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una Junta General, se
16 requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
17 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
18 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
19 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- Artículo Séptimo: Quórum
20 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
21 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
22 salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.-
23 Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por
24 el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces
25 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-Artículo
26 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General: a)
27 Elegir al Gerente General, Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de
28 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario



BANCO LA PREVISORA

Nº 1507

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, AGOSTO 7 DE 1998

V/. Depósito: 1.250.000

CERTIFICAMOS:

Interés Anual: 39.99%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de . . UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. . . MARXHOP S.A.
que corresponde

**EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
WALTER ECHANIQUE AVILA**

1.249.750
250

1.250.000

MARXHOP S.A.

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
[Firma]
Sandy Matute González
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA
[Firma]
Sandy Matute González
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
-GUAYAQUIL
- AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00 7 I

1 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
2 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
3 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
4 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
5 transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de
6 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
7 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
8 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto.-
9 Artículo Décimo: Representación Legal.- El Gerente General y el Presidente
10 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual.
11 Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
12 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al
13 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las
14 normas legales vigentes .- Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía de
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso; entrará
16 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General
17 elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores
18 autorizan al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias
19 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
20 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico
21 de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- CARLOS
23 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.-
24 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
26 Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por
27 mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.-


EUCLIDES CARPIO MARCILLO

Ced. C. No. 0913675039
Cert. de vot. No. 032-257


WALTER ECHANIQUE AVILA

Ced. C. No. 0914498381
Cert. de vot. No. 137-304

EL NOTARIO

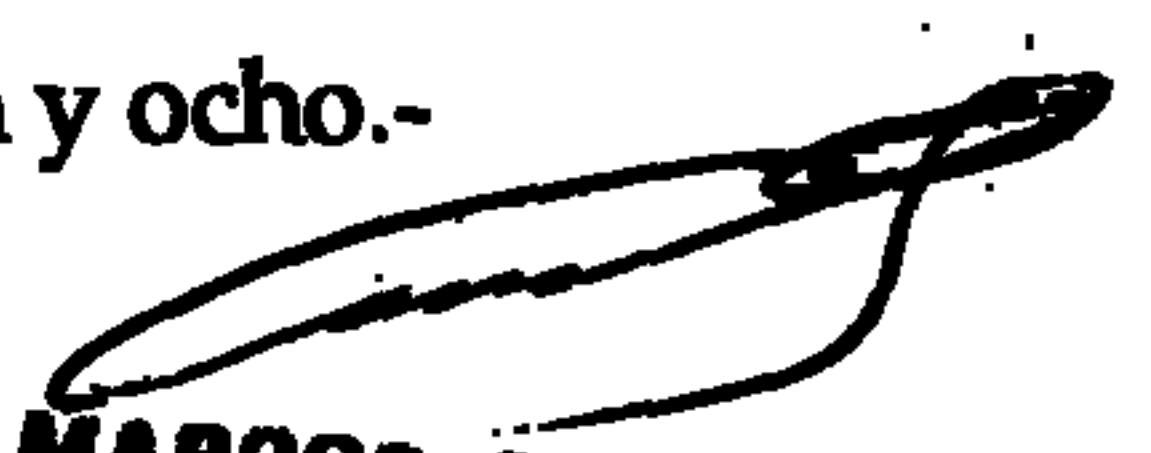

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó en fe de ello confiero esta Cuarta copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Diligencia: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la resolución No. 98-2-1-1-0004022 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 28 de agosto de 1998, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada MARXHOP S.A. , otorgada ante mi, el 7 de agosto de 1998.- Guayaquil, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CONFIRMACION: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Rg

resolución No. 98-2-1-1-00000022 dictada el 28 de Agosto de 1.998 por el INTER-
NENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura públi-
ca, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA MARINOP -
S.A., de fojas 66.884 a 66.884, número 17.387 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 28.373 del Repertorio.- Guayaquil, Primero de Septiembre de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta
escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado
el 22 de Agosto de 1.978 por el Presidente de la República, publicado en el Re-
gistro Oficial #878 del 20 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, Primero de Septiem-
bre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A
LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de: MARINOP S.A.- Guayaquil,
Primero de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil
Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8 00 17
9

10
11 OFICIO NO. SC.SG.98.

0010297

12
13
14
15 Guayaquil, 22 SEP 1998

16
17
18
19
20 Señor Gerente

21 BANCO LA PREVISORA

22 Ciudad
23

24
25
26 Señor Gerente:

27
28
29 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MARXHOP S.A., ha
30 concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

31
32
33 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
34 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
35 compañía, a los administradores de la misma.
36
37
38

39
40 Atentamente,
41

42
43
44
45 *MMD*
46 Ab. Miguel Martínez Dávalos

47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
48 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
49

50
51
52
53 MMD/jch
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63